

de la misma selección académica. No basta con que ayudemos, cada día en mayor medida, a quienes van a ingresar en los estudios superiores sin otros medios que su talento. Es preciso también descargar sus aulas y sus laboratorios y desviar hacia otras profesiones más concordantes con su vocación a quienes no tienen más razón para ocuparlas que la pura inercia económica o social. Si no debe tolerarse una discriminación económica, debe agudizarse una selección académica. El rigor docente no es sólo un deber científico, sino un deber social.

* * *

Prescindiendo, pues, por hoy de las reformas acometidas durante los meses últimos en la Enseñanza laboral, concretamente la fusión del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con la Junta Central de Formación Profesional e Industrial, primer paso en el camino de simplificar y armonizar las actividades docentes señaladas a ellos, de tan paralela significación. Prescindiendo también de la zona de las Bellas Artes, cuyo aspecto más urgente y grave, a mi juicio, es el interno de organización de las enseñanzas. El ministerio estudia la redacción de una ley general de Enseñanzas artísticas que en su día será sometida a vuestro conocimiento y dictamen. Revisión de los planes de estudio, reorganización y puesta a punto del profesorado, tanto en los Conservatorios como en las Escuelas de Bellas Artes, coordinándolas con las de Artes y Oficios para lograr en estas los Centros de educación media de que hoy se carece en este tipo de enseñanzas.

Tanto en este orden de las actividades artísticas como en el de las bibliotecas y en el de los trabajos de extensión cultural, el ministerio se propone trabajar en áreas extensas y populares. Esperamos aumentar durante este año el número de bibliotecas populares, completar la difusión de los métodos audiovisuales y lanzar una colección literaria muy selecta y de gran baratura. Todo trabajo de extensión cultural es delicado.

Y con esto termino. El ministerio, y en primer término el ministro, se complace en manifestar a los antiguos consejeros su gratitud; a los nuevos, su bienvenida y a todos el ruego y la esperanza de una ayuda eficaz y de una crítica edificante.

EL NUEVO PROYECTO DE ORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS TECNICAS

El proyecto de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, al que se refirió el Excelentísimo Sr. Ministro de Educación en su discurso al Consejo Nacional, ha sido enviado—previa aprobación del Consejo de Ministros—a las Cortes, con el propósito de que vaya al Pleno de julio.

El señor Rubio García-Mina lo ha expuesto en una Conferencia de Prensa, celebrada el 30 de abril último, y a la que asistieron los Ilmos. Sres. Director General de Enseñanzas Técnicas, Sr. Millán y Comisario de Protección Escolar, Sr. Navarro Latorre.

El proyecto obedece a muy diversas razones. La más importante es la necesidad actual y futura de técnicos que planifiquen, con carácter de exigencia ineludible, nuestros programas de industrialización y de desarrollo económico-social. Se trata de organizar el conjunto de las enseñanzas técnicas dentro de un sistema coordinado y dinámico, en el que los conocimientos se distribuyen en especialidades y grados y se enlazan con el saber universitario y con la enseñanza laboral. La reforma se aborda después de los asesoramiento y estudios necesarios, y en

ella se tocan problemas tan esenciales como el examen de ingreso, que se sustituye por la realización de cursos selectivos; se introduce la modalidad de la Enseñanza cooperativa, además de la Oficial y Libre; se establece una estrecha coordinación de especialidades y Escuelas y se crea la Enseñanza técnica no estatal.

He aquí los puntos fundamentales del proyecto, según lo expuso el Sr. Ministro:

GRADOS, ESCUELAS, ESPECIALIDADES Y TÍTULOS

La Enseñanza Técnica se divide en dos grados: uno, medio, y otro, superior. El primero se cursará en las Escuelas Técnicas de Grado Medio (de Peritaje); el segundo, en las Escuelas Técnicas de Grado Superior (de Arquitectura e Ingeniería).

Se conservan las Escuelas de ambos grados existentes en la actualidad, todas las cuales dependerán del Ministerio de Educación Nacional.

En cada Escuela, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, establecerá las especialidades que sean pertinentes. A medida que sea necesario y según las disponibilidades presupuestarias, se establecerán nuevas Escuelas y especialidades.

Quienes hayan cursado sus estudios en una Escuela Técnica de Grado Medio, recibirán el título de perito en la especialidad respectiva, el cual corresponderá a una formación técnica eminentemente práctica.

Quienes hayan cursado sus estudios en Escuela Técnica de Grado Superior recibirán el título de arquitecto o ingeniero en la especialidad correspondiente, el cual les capacitará para el pleno ejercicio profesional de la misma.

Los arquitectos e ingenieros que lo deseen, mediante la aprobación de dos cursos en una Escuela Técnica Superior y

la realización de una tesis de investigación técnica, recibirán el título de Doctor arquitecto o Doctor ingeniero, correspondiente a la formación avanzada que requiere el ejercicio de tareas técnicas de excepcional nivel, la investigación y la enseñanza superior.

SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE INGRESO

Se sustituye el sistema tradicional de exámenes de ingreso por el de cursos selectivos. Dos razones fundamentales impulsan a ello: la experiencia, realizada ya con éxito en otros Centros docentes, universitarios y algunas Escuelas Técnicas Medias y Superiores, además del ejemplo tomado del Extranjero; la desaparición del viejo sistema, que, de hecho, amputaba las posibilidades de ingreso. Se elimina así el consabido tope del «*numerus clausus*», y se abre, en cambio, el acceso a todos cuantos sientan vocación por estas disciplinas y se hallen realmente capacitados para superar las pruebas selectivas. Un resultado inmediato se deriva de este sistema, de repercusiones incalculables: el número de alumnos que ingresen en una Escuela no estará configurado por las necesidades de un escalafón determinado. En cambio, la industrialización española podrá tener el número de técnicos capacitados precisos para llevar a cabo los amplios planes de desarrollo que España necesita.

Serán condiciones precisas para el ingreso en las respectivas Escuelas:

Peritos.—Estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller elemental, Bachiller laboral, Perito mercantil, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro industrial o el certificado académico de Oficial industrial en prácticas establecido en la Ley de 20 de julio de 1955. Finalmente, aprobar el curso selectivo de iniciación al peritaje en la Escuela respectiva.

El ingreso se hará mediante la aprobación de dicho curso selectivo, integrado por Matemáticas, Física, Química, Dibujo y una materia propia de las enseñanzas del Centro. Deberá seguirse en la

respectiva Escuela y aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación única por curso será de «apto» o «no apto». La aptitud habilitará para estudiar cualquiera de las especialidades del Centro. Quienes no la logren sólo podrán comenzar de nuevo, por una sola vez, este curso de iniciación, pero en Escuela de distinta técnica.

Del curso selectivo de iniciación, con excepción del Dibujo, quedarán exentos los aspirantes que tuviesen aprobado el curso selectivo de las Facultades de Ciencias de la Universidad o el correspondiente en las de Medicina y Farmacia o bien en las Escuelas técnicas superiores.

Disposiciones complementarias regularán el contenido de los cuestionarios, las pruebas a que serán sometidos los alumnos y la constitución de los tribunales examinadores.

Ingenieros y Arquitectos.—Para tener acceso a los cursos de selección para el ingreso en las Escuelas técnicas de Grado superior se exigirá la posesión de algunos de los títulos siguientes: de perito, en cualquier especialidad de la enseñanza técnica; de bachiller laboral superior o de bachiller superior universitario con derecho al ingreso en la Universidad.

La selección para el ingreso tendrá dos fases, a la segunda de las cuales sólo podrán pasar los aspirantes que hayan aprobado la primera.

Dichas fases serán:

Primera. Un curso selectivo integrado por Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología. Tendrá igual contenido que el de las Facultades universitarias de Ciencias, Medicina y Farmacia, y podrá seguirse en las referidas Facultades o en las Escuelas técnicas de grado superior. Deberá aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación única por curso será la de «apto» o «no apto». La aprobación tendrá plena validez académica, indistintamente, para todas las Escuelas técnicas superiores y para las citadas Facultades universitarias.

Segunda. Un curso de iniciación en arquitectura o en ingeniería, integrado por estudios de ampliación de Matemáticas y Física, Dibujo y un grupo de materias característicos de las enseñanzas del Centro. Deberá seguirse en la propia Escuela Técnica Superior y aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación, única por curso, será la de «apto» o «no apto». La aprobación habilitará para estudiar cualquiera de las especialidades del Centro. Quienes no logren la aptitud sólo podrán comenzar de nuevo, por una sola vez, el curso de iniciación, pero en Escuela de distinta técnica.

Los aspirantes al ingreso que estén en posesión del título de perito quedarán exentos de cursar aquellas materias de las fases selectiva y de iniciación que se determinen en cada caso, según la especialidad de procedencia.

Disposiciones complementarias regularán el contenido de los cuestionarios, las pruebas a que serán sometidos los alumnos y la constitución de los tribunales examinadores.

ESCOLARIDAD

a) Peritos.—Los alumnos que hayan ingresado en una Escuela Técnica del Grado Medio deberán seguir en ella tres cursos académicos, al final de los cuales habrán de efectuar un trabajo de conjunto y una prueba de reválida.

b) Arquitectos e Ingenieros. — Los alumnos que hayan ingresado en una Escuela Técnica de Grado Superior deberán seguir en ella cuatro cursos académicos, al final de los cuales habrán de efectuar un proyecto y una prueba de reválida. A los alumnos de estas Escuelas que sean peritos se les reducirá la escolaridad en un año.

ENSEÑANZAS

Los estudios en una Escuela Técnica podrán cursarse por Enseñanza oficial, libre o cooperativa.

En el caso de la Enseñanza libre, se tomarán las debidas garantías para asegurar la formación práctica de los alumnos.

La Enseñanza cooperativa se establece para quienes deban hacer compatible el estudio con su trabajo de Empresas y servicios, lo que se conseguirá mediante la adopción de horarios y régimen escolar adecuados. No se trata de enseñanza nocturna, sino de facilitar el acceso a los grados técnicos, de aquellos que estén en condiciones adecuadas por un paralelismo profesional.

Los planes de estudios concederán la debida importancia a la formación práctica de los alumnos mediante la adecuada utilización de talleres y laboratorios y la permanencia en residencias, industrias, servicios, etc.

La eficacia de la enseñanza se garantiza mediante la utilización de suficiente número de profesores para evitar que las clases tengan demasiados alumnos.

Los planes de estudios atenderán no solamente a la formación técnica, sino también al perfeccionamiento cultural y al fomento vocacional.

COORDINACIÓN

Se establece una estrecha coordinación entre todas las especialidades y Escuelas de Enseñanza Técnica. Esta coordinación se logra:

a) Mediante la creación de la Junta de Enseñanza Técnica, presidida por el ministro de Educación Nacional, e integrada esencialmente por los directores de las Escuelas Técnicas. Es órgano deliberante y consultivo para los problemas de enseñanza, reglamentos, planes de estudios, régimen de los Centros, etc.

b) Mediante el establecimiento de cursos y asignaturas con validez académica múltiple para diversos Centros.

También se enlazan entre sí los diversos grados de la Enseñanza Técnica mediante el acceso automático de uno a otro, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Asimismo se enlaza la Enseñanza Técnica con la Universitaria por la existencia de cursos comunes, como el selectivo, mediante la convalidación recíproca de materias análogas y a través del profesorado, de acuerdo con lo que se indica en el proyecto.

Finalmente, se enlaza con la Enseñanza Laboral, cuyos alumnos pueden acceder a las Escuelas Técnicas de uno y otro grado.

PROFESORADO

Se reglamentan con caracter uniforme los deberes, prerrogativas y sistema de selección del profesorado en todas las Escuelas Técnicas, equiparando el de las de Grado Superior al de la Enseñanza Universitaria y el de las de Grado Medio al de la Enseñanza Media.

El profesorado de las Escuelas Técnicas podrá estar integrado por titulados técnicos o universitarios, y recíprocamente.

En cuanto a selección del profesorado, se adopta el sistema de oposición, con cátedras y adjuntías como en la Universidad. Los titulados universitarios podrán opositar a cátedras de Escuelas técnicas y viceversa.

COOPERACIÓN INDUSTRIAL

La nueva ley impulsa la participación de las Escuelas Técnicas en el desarrollo industrial del país mediante la creación de laboratorios de experimentación e investigación técnica, en estrecha relación con la industria.

Asimismo se les encomienda la función de organizar cursos para titulados, cátedras especiales y seminarios.

ENSEÑANZA NO ESTATAL

Se reconoce la Enseñanza técnica no estatal.

Los Centros no estatales que aspiren al reconocimiento oficial de sus enseñanzas deberán ajustar éstas a las nor-

mas generales del proyecto y cumplir las condiciones que reglamentariamente se determinen, especialmente en lo que se refiere al profesorado, al que se exigirá la misma titularidad que para las Escuelas Oficiales.

Para revalidar oficialmente el título de perito, arquitecto o ingeniero, los alumnos de tales Centros deberán efectuar una prueba ante un Tribunal estatal, en el que existirá adecuada representación del profesorado del Centro.

SOSTENIMIENTO DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA

Se concede especial atención al aspecto económico de la reorganización. La Enseñanza técnica es la más cara de todas y se calcula que una Escuela para 200 ó 300 alumnos cuesta alrededor de 100 millones de pesetas. Desechado otros sistemas en los que se había pensado en un principio, será el ministerio de Hacienda, a través del presupuesto general del Estado, quien financie estas necesidades de verdadero alcance nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los problemas que plantea el paso progresivo del sistema vigente al implantado por la ley han sido objeto de una consideración muy especial en las disposiciones transitorias y finales, atendiendo no sólo a las dificultades de tipo docente motivadas por la coexistencia de dos métodos de enseñanza distintos, sino también muy especialmente a las repercusiones de índole social que suscita el establecimiento de nuevas especialidades y títulos profesionales, resolviéndose con espíritu de comprensión en todas aquellas cuestiones que puedan afectar a intereses y derechos individuales y colectivos.

La Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarragona queda transformada en Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, especialidad textil. El Ministerio de Educación Nacional determinará las Escuelas actuales de Facul-

tativos de Minas que deben transformarse en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Minerometalúrgicas y Metalúrgicas.

Los alumnos que, al promulgarse esta ley, cursen sus estudios en Escuelas técnicas, los continuarán por el régimen actualmente en vigor. Al final de los mismos, obtendrán los títulos correspondientes, que les capacitarán para todos los derechos que se les reconoce a los actuales arquitectos o ingenieros, incluyendo en su caso, el derecho de ingreso directo, sin oposición, en los Cuerpos del Estado.

A partir de la promulgación de esta ley, se efectuarán durante dos años convocatorias de ingreso por el sistema que regía anteriormente, sin perjuicio de que el sistema establecido en esta ley se implante a partir de su promulgación.

Los actuales arquitectos, Ingenieros aeronáuticos, agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, industriales, de Minas, de Montes, navales, de Telecomunicación y de Industrias textiles tendrán la plenitud de derechos y deberes que les concede la legislación vigente, así como los que esta ley otorga al Doctor Arquitecto o al Doctor ingeniero. Estos últimos títulos podrán obtenerlos mediante la aportación de los méritos y circunstancias individuales en los órdenes académico y profesional y la presentación de una tesis, que podrá consistir en un trabajo original anteriormente realizado.

Asimismo, seguirán en la plenitud de sus derechos y deberes los actuales aparejadores, ayudantes de ingeniero aeronáutico, de Telecomunicación, de Montes, de Obras Públicas, facultativos de Minas y fábricas metalúrgicas, peritos agrícolas, peritos en construcción naval y topógrafos. Los peritos industriales conservarán la plenitud de derechos que les concede la legislación vigente y la citada denominación genérica, que mantendrán hasta su extinción.

El Instituto Católico de Artes e Industrias, cuyas enseñanzas y títulos fueron

